

República de Panamá
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 425
 (de 12 de julio de 2012)



Que ordena la expropiación, por motivos de interés social urgente, a favor de la Nación, de las fincas 339452, 338814, 345744, 338811, 339087, 346951, 344758, 339095, 339103, 338809, 328126, 328127, 33013 y 328122, ubicadas en la provincia de Coclé, distrito de Antón corregimiento El Chirú, comunidad de Juan Hombrón.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de la República establece que "En caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada";

Que es deber fundamental del Estado, garantizar que la población viva en paz, armonía y tranquilidad social, como base fundamental de la convivencia democrática;

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cumplimiento de procedimientos de adjudicación, contenidos en la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009, procedió a otorgar la condición de adjudicatarios de un número plural de fincas ubicadas en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de El Chirú, comunidad de Juan Hombrón, a distintas personas, ordenándose su inscripción en el Registro Público;

Que se ha advertido que tales áreas de terreno resultan necesarias para el desarrollo de la zona y en consecuencia, hacen obligatoria constituir una servidumbre de paso sobre el área que ocupan las fincas adjudicadas;

Que no obstante, la obligación constitucional de garantizar la propiedad privada, adquirida con arreglo a la ley, se prevé en el mismo rango, que en caso de interés social urgente, el Ejecutivo, adopte medidas rápidas de expropiación de urgencia o extraordinaria, a efecto de ocupar inmediatamente el bien, por razones de interés social urgente;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, establece que no habrá derecho a indemnización cuando se trate de la ocupación de un terreno cuyo título haga obligatoria una servidumbre gratuita, como es el caso de las fincas adjudicadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de el Chirú, comunidad de Juan Hombrón.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. EXPROPIAR, por motivos de interés social urgente, a favor de la Nación, las siguientes fincas: 339452, Documento Redi 1958598, Cod. de ubicación 2103; 338814, Documento Redi 1955897, Cod de ubicación 2103; 345744, Documento Redi 1985705, Cod de ubicación 2103; 338811, Documento Redi 1955879, Cod de ubicación 2103; 339087, Documento Redi 1957048, Cod de ubicación 2103; 346951, Documento Redi 1991532, Cod. de ubicación 2103; 344758, Documento Redi 1980138, Cod. de ubicación 2103; 339095, Documento Redi 1957076, Cod. de ubicación 2103; 339103, Documento Redi 1957119, Cod. de ubicación 2104; 338809, Documento Redi 1955868,

Cod. de ubicación 2103; 328126, Documento Redi 1911099, Cod. de ubicación 2103; 328127, Documento Redi 1911112, Cod de ubicación 2103; 33013, Documento Redi 1920206, Cod. de ubicación 2103 y 328122, Documento redi 1911088, Cod. de ubicación 2103, ubicadas en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento El Chirú, comunidad de Juan Hombrón.

ARTÍCULO 2. No habrá derecho a indemnización por la expropiación de las fincas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946.

ARTÍCULO 3. ORDENAR al Registro Público de Panamá, la inscripción correspondiente a favor de la Nación, de las fincas objeto de expropiación en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 4. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 47 y 51 de la Constitución Política de la República; Ley 57 de 30 de septiembre de 1946; Ley 80 de 31 de diciembre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~18~~ días del mes de *julio* de dos mil doce (2012).

RICARDO MARTINELLI B
Presidente de la República



JOSÉ DOMINGO ARIAS
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial